



Secretaría
de Educación
de Guanajuato



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

Mtro. Alejandro Sánchez García, Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato (UTSOE), en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere el párrafo primero del artículo 9o, artículo 21 en sus fracciones XVI y XIX, del Decreto Gubernativo 242; en relación con los artículos 4 y 6 fracciones IX y X; artículo 15 fracciones I y X del Decreto Gubernativo número 103, y artículo 8 fracciones XII y XV del Decreto Gubernativo 63, y

CONSIDERANDO

El artículo 3 del Decreto Gubernativo número 242, establece que, el objeto de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato es formar técnicos superiores aptos para la aplicación del conocimiento y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación científica y tecnológica así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato; desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; colaborar en el desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos; impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y, contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

Los programas institucionales, tienen la finalidad de satisfacer las necesidades detectadas en forma sistemática, utilizando parte del patrimonio de la universidad, los recursos generados como ingresos propios, en provecho de los estudiantes, buscando alcanzar el mayor número posible de beneficiarios, actuando de forma transparente, congruente y contundente, en el cumplimiento del objeto y objetivos de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, quien ejercerá los recursos asignados a los programas institucionales.

Derivado de lo anterior, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo de la UTSOE, con apego a lo establecido en el ARTÍCULO



Secretaría
de Educación
de Guanajuato



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

DÉCIMO CUARTO, del Decreto Gubernativo número 49, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 101, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, el cual reforma el artículo 17 del Decreto Gubernativo 242, que establece la celebración de Sesiones Virtuales del Consejo Directivo, llevó a cabo la Sesión Ordinaria número LXXXV, en la que aprobó los programas institucionales de la Universidad para el ejercicio dos mil veintiuno, así como el total del recurso económico asignados a los mismos, para ser ejercidos conforme a la normativa aplicable. Anexo Informativo I.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y administrativas precitadas, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en los procesos, asignación de recursos y resultados, he tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES UTSOE 2021

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Ingresos propios

Artículo 1. Son ingresos propios de la UTSOE: El patrimonio consistente en los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba, por cualquier título y que no provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Estatal y/o Federal, incluyendo los intereses que generen dichos recursos.

Al tratarse de recursos generados con los ingresos propios de la UTSOE, serán utilizados en los programas institucionales para satisfacer las necesidades que se originen, con base en el cumplimiento del objeto de la Universidad, así como de una planeación estratégica institucional integral y anual de cada programa.

Programas Institucionales 2021

Artículo 2. Los programas institucionales de la UTSOE son operados con ingresos propios; definen la manera en que se aplicarán y ejercerán los recursos destinados para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, así como la forma en que la población objetivo, podrá tener acceso a éstos.

Para el año 2021, se aprobaron 19 programas institucionales, a continuación, se enlistan con sus acrónimos.



Secretaría
de Educación
de Guanajuato



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

1. Programa de difusión (DIF);
2. Programa anual de capacitación (PAC);
3. Programa actualización de licencias (PALIS);
4. Programa anual de mantenimiento de equipo e infraestructura (PAMEI);
5. Programa de eventos académicos (PEAC);
6. Programa de eventos ceremoniales institucionales (PECI);
7. Programa de evaluación y estímulos al desempeño docente (PEED);
8. Programa institucional de actualización en bibliografía (PIAB);
9. Programa institucional ambiental de desarrollo sustentable (PIADES).
10. Programa integral de fortalecimiento a los cuerpos académicos (PIFOCA);
11. Programa integral de fortalecimiento a la planta académica (PIFOPA);
12. Programa leamos la ciencia para todos (PILEC);
13. Programa de calidad de la gestión SGCA (PROCAL);
14. Programa Cultural (PROCULT)
15. Programa deportivo (PRODE);
16. Programa de fortalecimiento de la oferta educativa (PROFOE);
17. Programa de gestión docente (PROGEDO);
18. Programa de internacionalización (PROINT);
19. Programa de movilidad México - Francia (PROMOMEF);

TITULO II

ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y RECURSOS NO EJERCIDOS

Asignación de los recursos

Artículo 3. La asignación de los recursos a los programas institucionales, se realiza en la última sesión del H. Consejo Directivo, para del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4. El ejercicio de los recursos deberá ser transparente y comprobado el primer viernes de diciembre del ejercicio fiscal al que fueron destinados.

Recursos no ejercidos

Artículo 5. El recurso que no se haya ejercido y no se encuentre comprometido en la fecha de comprobación, no será acumulable con la asignación del siguiente periodo.

TITULO III

INSTANCIA RESPONSABLE DE CADA PROGRAMA

Responsables de cada programa

Artículo 6. Los titulares o encargados de las áreas administrativas y académicas de la UT SOE, son responsables de los programas que tengan asignados a sus áreas, así como de la planeación, ejercicio, coordinación con otras áreas, seguimiento,



Secretaría
de Educación
de Guanajuato



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

transparencia y comprobación de los recursos, dichas responsabilidades son indelegables.

- A) **Coordinación Académica:** PEAC; PECI; PEED; PIFOCA; PIFOPA; PROFOE; PROGEDO;
- B) **Dirección de Vinculación:** PROMOMEF; PROINT;
- C) **Dirección de Administración y Finanzas:** PALIS;
- D) **Dirección de Extensión:** POCULT;
- E) **Coordinación Integral del Estudiante:** PRODE; PIAB;
- F) **Comité de Investigación de la UT SOE:** (Quien lo presida): PRODICYT;
- G) **Departamento de Aseguramiento de la Calidad:** PROCAL; PIADES;
- H) **Departamento de Mantenimiento e Instalaciones:** PAMEI;
- I) **Departamento de Difusión y Promoción:** DIF;
- J) **Departamento de Personal:** PAC.

Obligaciones de los responsables

Artículo 7. Cada responsable tiene las siguientes **obligaciones:**

Elaborar la carpeta de proyecto (electrónica y física) de cada programa a su cargo, y presentarla a la Rectoría, con copia electrónica para la Dirección de Asuntos Jurídicos y para la Coordinación de Gestión Especializada y Apoyo al Control Interno la UT SOE, en forma cuatrimestral, **a más tardar el segundo lunes hábil de los meses enero, mayo y septiembre de dos mil veintiuno;**

- I. Presentar reporte mensual con la actualización y avances del proyecto, **el último día hábil de los meses de enero a noviembre de dos mil veintiuno;**
- II. Planificar, proyectar, presentar la carpeta de proyecto, los reportes, solicitar las contrataciones necesarias a la Dirección de Asuntos Jurídicos, formalizar y firmar los contratos en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, dar seguimiento a estos, supervisar la operación del proyecto, ejercer en forma transparente y comprobar el gasto del recurso asignado a cada programa que le corresponda operar.

Artículo 8. No se considerará cumplida la obligación de presentar la carpeta de proyecto y los reportes con las actualizaciones, cuando se trate de entregas parciales de información; la información proporcionada deberá ser oportuna, completa, suficiente y pertinente para conocer el programa y su desarrollo con corte cuatrimestral.



Secretaría
de Educación
de Guanajuato



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

TITULO IV VISTO BUENO

Artículo 9. El visto bueno de los proyectos presentados por los responsables, será emitido por la Rectoría, la primera semana del cuatrimestre inmediato, siguiente al de la recepción de la carpeta del proyecto.

TITULO V POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 10. Son población objetivo de los programas institucionales:

- I. Alumnos;
- II. Personal docente adscrito a la UT SOE; y/o
- III. Personal administrativo adscrito a la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

TITULO VI PROYECTO

Carpeta de proyecto

Artículo 11. La carpeta de proyecto deberá contener al menos las siguientes fases:

- I. Iniciación;
- II. Planeación;
- III. Ejecución;
- IV. Monitoreo y control;
- V. Comprobación y cierre.

Requisitos de la Carpeta de Proyecto

Artículo 12. En cada programa deberá observarse satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Hoja de verificación; (Check list con los requisitos de este artículo y con los puntos de desarrollo listados en el artículo siguiente)
- II. Responsable (Titular o encargado del área administrativa que tiene asignado el recurso);
- III. Aportar la ficha técnica actualizada de cada programa a su cargo;
- IV. Objetivos;
- V. Tipo de apoyo entregado;
- VI. Procedimientos para la entrega del apoyo;
- VII. Áreas involucradas;



Secretaría
de Educación
de Guanajuato



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

- VIII. Criterios de selección de los beneficiarios conforme a la definición de la población objetivo (De forma precisa, definible, medible y objetiva);
- IX. Mecanismo de selección o asignación conforme a la definición de población objetivo del programa, anexar diagrama de flujo del proceso de selección;
- X. Trámite, requisitos, área administrativa en la que se realiza, supuestos que dan derecho a este, y la forma de realizarlo;
- XI. Datos y documentos necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si los beneficiarios cumplen con los criterios de elegibilidad;
- XII. Proceso de selección de beneficiarios;
- XIII. Características del apoyo;
- XIV. Derechos, obligaciones y sanciones de los probables beneficiarios;
- XV. Plazo ordinario que tiene el probable beneficiario para realizar su trámite, así como el plazo extraordinario, y plazo máximo de resolución de la Entidad;
- XVI. Coordinación institucional (Áreas que intervienen);
- XVII. Encargados de la Auditoría interna, control interno y seguimiento;
- XVIII. Evaluación operativa y de satisfacción;
- XIX. Medios de difusión entre la población que se busca beneficiar
- XX. Derechos, obligaciones y sanciones por omisión a los presentes

Desarrollo

Artículo 13. En el desarrollo del proyecto se deberá incluir:

- I. Cronograma de actividad (Secuencia de actividades);
- II. Designación de roles y delegación de funciones a colaboradores;
- III. Flujograma del proceso;
- IV. Bitácora diaria de actividades Incluye a todos los involucrados);
- V. Población objetivo específica;
- VI. Breve descripción de la problemática e impacto del programa, (establecer si se atiende de forma parcial o total);
- VII. Análisis de riesgos (Alineado con la MIR, FODA y sistemas de control interno institucional);
- VIII. Requisitos para ser beneficiario;
- IX. Metodología de selección;
- X. Plazos para difundir el programa, solicitar el apoyo, tramites, determinación ordinaria y extraordinaria, y entrega de apoyos;
- XI. Sistemas de difusión y pronostico de impactos;
- XII. Determinación del presupuesto;



Secretaría
de Educación
de Guanajuato



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica
del Suroeste de Guanajuato

- XIII. Estimación de costos (Cotizaciones recibidas atendiendo a la recomendación de la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Asuntos Jurídicos de la UT SOE;
- XIV. Método y control para las adquisiciones y compras (Visto Bueno «Vo.Bo.» de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos);
- XV. Métodos de monitoreo y evaluación del proyecto;
- XVI. Encuesta de satisfacción sobre tramitación y recepción del apoyo;
- XVII. Resumen y detección de oportunidades para el periodo siguiente.

Omisión de proyecto

Artículo 14. Caso de omisión en la presentación de la carpeta de proyecto y/o de los reportes trimestrales en el término señalado.

- I. La omisión de presentar en tiempo y forma la carpeta de proyecto generará que los recursos asignados al programa para el ejercicio fiscal corriente, se reclasifiquen por la Rectoría;
- II. El programa del que se omita la presentación de la carpeta de proyecto, será declarado sin fondos, prevaleciendo así hasta el ejercicio fiscal siguiente.
- III. En caso de omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, la UT SOE presentará la denuncia correspondiente ante su Órgano Interno de Control, a efecto de que inicie la investigación correspondiente y determine la existencia o inexistencia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las acciones y sanciones laborales correspondientes;

TITULO VII TRANSPARENCIA

Comprobación del gasto

Artículo 15. Para la transparencia sobre la operación y ejercicio de los recursos asignados, cada responsable, deberá presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas los documentos contables y/o fiscales, necesarios para la comprobación del gasto concerniente a la operación del programa que tenga bajo su responsabilidad.

El responsable deberá dar seguimiento para que la comprobación del ejercicio del recurso, se haya efectuado el primer viernes hábil de diciembre de 2021;

TITULO VIII QUEJAS Y DENUNCIAS

Recepción y remisión

Artículo 16. Las quejas, denuncias y felicitaciones, se presentarán a través de un documento, sin formato condicional, estableciendo con claridad lo que es percibido como irregularidad o falta; deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la UTSOE, dirigido al titular o encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En caso de advertir hechos que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa, la denuncia se remitirá al Órgano Interno de Control de la UTSOE, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que procedan en materia del trabajo, civil y penal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes disposiciones entran en vigor a partir del 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Artículo Segundo. En caso de que entre cuatrimestres surjan necesidades extraordinarias de recurso, los responsables deberán notificarlas a la Rectoría, donde se determinará lo conducente en cada caso.

Artículo Tercero. En caso de duda respecto a la aplicación de los presentes lineamientos, será competente para la interpretación de los mismos, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UTSOE, unidad administrativa ante la cual deberá de plantearse por escrito la consulta o duda de aplicación correspondiente.

La consulta, asesoría o resolución de duda que se haga por escrito a la unidad administrativa consultada, versa sobre los alcances de algún artículo en particular de los presentes lineamientos, y no sobre elegir o determinar alguna acción o contratación específica respecto a cada Programa Institucional, situación esta última responsabilidad de la Unidad administrativa responsable de ejecutar los programas institucionales.

Artículo Cuarto. Cualquier situación no prevista en las presentes disposiciones, será resuelta por la Rectoría de la UTSOE, en breve término.

Dado en la sede de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, sita en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a 07 siete de enero de 2021.

Mtro. Alejandro Sánchez García
Rector.